

Proceso Constitucional- Advertencia.

No se admite.

Vista No. 473 de 23 de octubre de 1996.

Antecedentes:

A través de la presente Advertencia de Inconstitucionalidad se estima que el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley 56 de 25 de julio de 1996 Por la cual se elimina la impresión de papel sellado y notarial y se modifican otras disposiciones infringe los artículos 32 y 212 de nuestra Carta Magna.

Criterio de la Procuraduría:

Consideramos como no viable la presente Advertencia de Inconstitucionalidad , ya que las normas legales que han sido utilizadas como fundamento legal en la Resolución No. 213-4086 de 2 de agosto de 1996, no se hace alusión a la aplicación de artículo 962-A cuya inconstitucionalidad se demanda a través de la presente Advertencia. Las disposiciones legales del Código Fiscal que han sido empleadas como fundamento legal versan sobre los gastos y erogaciones que son deducibles del Impuesto sobre la renta (art. 967), de la resolución de liquidación adicional (art. 720), la interposición de los recursos de reconsideración y apelación (art. 723), los créditos a favor del Estado (art. 1072), etc.

Por tanto, no se puede demandar la inconstitucionalidad de una norma legal que evidentemente no ha sido empleada en el presente proceso.